



Cómo actualizar la tributación por ocupación del dominio público de las empresas suministradoras y transportadoras de servicios.

- **Utilización privativa o aprovechamiento especial por suministros de interés general (Especial del 1,5%)**
- **Utilización privativa o aprovechamiento especial por transporte de suministros de interés general (Régimen General)**

Ventajas para el Ayuntamiento

- Sin riesgos: la retribución a CGI es un % de los ingresos que efectivamente se recauden.
- No solo se obtienen nuevos ingresos para el ejercicio actual sino que además se consolidan para ejercicios futuros.
- Contar con un apoyo técnico experto que ha obtenido resultados reales en otros municipios.
- Un control de gestión con información permanentemente al día y cuadros de mando periódicos con los resultados obtenidos.
- Disponer de herramientas tecnológicas eficaces de soporte.
- Soporte jurídico especializado en caso de alegaciones.
- Mejora la equidad fiscal en el municipio.

La colaboración de CGI en materia de asistencia técnica y soporte a la inspección municipal facilita al Ayuntamiento el incremento de la recaudación por la correcta aplicación de las tasas para la utilización privativa y para el aprovechamiento especial del dominio público a favor de las empresas explotadoras de suministros de interés general.

A menudo las empresas **suministradoras de electricidad, gas, telecomunicaciones y agua** no declaran, o lo hacen de forma incorrecta o incompleta, todos los ingresos generados en el municipio en el que prestan los servicios, y en el cual es susceptible de aplicación **la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo y vuelo** (conocida como "Régimen Especial del 1'5%"), por la que se gravan los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal.

A su vez, las empresas **transportistas de electricidad, gas, hidrocarburos y agua**, así como de **telecomunicaciones**, son también susceptibles de ser sujeto pasivo de la tasa general de **uso de dominio público del suelo, subsuelo y vuelo** por el uso de **canalizaciones, conducciones, antenas y cableados**.

Una **labor inspectora precisa y eficaz**, mediante un conocimiento profundo de la legislación aplicable y el acceso a información fiable de mercado, de los organismos reguladores y de las empresas susceptibles de tributar, permite no solo obtener **ingresos extraordinarios** por cargos del ejercicio presente y de los anteriores, sino también incrementar las liquidaciones de forma sostenida para ejercicios futuros.



La colaboración en inspección tributaria no incluye en ningún caso las funciones de autoridad

Los Servicios de Inspección de CGI incluyen:

- Aportación de un equipo técnico especializado y con amplia experiencia en el procedimiento de inspección tributaria.
- Una metodología de trabajo contrastada, que combina los trabajos de personal in situ con el apoyo en remoto de especialistas, y que mantiene una colaboración continua en el día a día con los técnicos del servicio municipal de tributos.
- Un gestor de procedimientos de inspección y sancionador, completado con herramientas tecnológicas de soporte.
- Un modelario completo de documentos del procedimiento de inspección.
- Acceso a un extenso Data Warehouse con información de mercado, de organismos reguladores e información no confidencial recogida por CGI a lo largo de 17 años de trabajo sobre expedientes de inspección de la tasa.
- Gestión de los requerimientos de documentación a las empresas y su revisión y análisis.
- Tareas de medición de conducciones, canalizaciones,... de uso del suelo y subsuelo en el municipio.
- Propuestas de adecuación y actualización de la ordenanza de tasa general del dominio público a la realidad del municipio. Incluido el estudio económico pertinente.

CGI consigue que el Ayuntamiento recaude hasta un 96,78% de los importes liquidados en la inspección de las tasas del dominio público (datos entre 2020 y 2022, de 34 municipios)

Otros datos:

- En 2023, CGI está llevando a cabo trabajos de colaboración en la inspección de las tasas que inciden en el uso del dominio público, en más de 30 entidades locales de características y tipologías variadas.
- En el período comprendido entre 2020 y 2022, CGI ha colaborado en liquidar más de 3.500.000 euros en inspección de las tasas que inciden en el uso del dominio público (977 actas), además de una cantidad superior a 420.000 euros en concepto de sanciones, en los 34 municipios indicados.
- En los últimos años CGI ha puesto más énfasis en la inspección de la tasa general de uso del dominio público del suelo y subsuelo en empresas localizadas en municipios con instalaciones transportadoras de energía eléctrica, gas, hidrocarburos, agua y telecomunicaciones.

01 



Fase de planificación y arranque

- Estudio pormenorizado de los ingresos que viene recibiendo el Ayuntamiento por estas tasas. Se trata de analizar en detalle los conceptos de ingreso 332; 333; 337 y 339 del último ejercicio cerrado.
- Estudio de equipamientos susceptibles de devengar tasa por ocupación del dominio público y determinación del potencial fiscal.
- Redacción del estudio técnico-económico correspondiente, en su caso, una vez reconocida la realidad del municipio, y redacción de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa, para los supuestos no incluidos.
- Estudio del potencial de facturación en el municipio de cada empresa candidata de entre las que se benefician de la utilización privativa del dominio público local, mediante recopilación de información pública.
- Preparación de la propuesta de comunicación de inicio de las actuaciones inspectoras, indicando ejercicios a inspeccionar y detallando la documentación a requerir al obligado tributario.

02 



Fase de instrucción

- Estudio de documentación aportada por la empresa al inspector actuario.
- Preparación y realización de visitas técnicas, en los supuestos de transporte de suministros de interés general, a efectos de comprobación e investigación de los elementos tributarios.
- Si corresponde, elaboración de informe técnico de la visita detallando las actuaciones realizadas, los elementos tributarios comprobados y la documentación gráfica obtenida.
- Preparación borrador de la propuesta de regularización y, si procede, borrador de respuesta a las alegaciones presentadas por el obligado al pago.

03 



Fase de terminación

- Preparación del borrador de Acta de liquidación de la tasa y el cálculo de liquidación de intereses.
- En caso de disconformidad con el Acta, redacción del borrador de respuesta a las alegaciones y colaboración en la redacción de la propuesta de resolución si el obligado al pago presenta un recurso de reposición.
- Si cabe, colaboración en la tramitación del procedimiento sancionador.

**Ficha de servicio
Septiembre 2023**

www.cgi.es
informacion@cgi.es